

Programa

Derecho Audiovisual

519069

Plan Nuevo

Curso 2004 - 2005

Facultad
de Derecho





DERECHO AUDIOVISUAL

CURSO 2004 / 2005

1. INTRODUCCIÓN A LA ASIGNATURA

1.1. Descripción y justificación; contextualización en el conjunto de la carrera y vinculación con otras asignaturas:

El Derecho Audiovisual es una asignatura optativa que se enseña desde el Departamento de Derecho Administrativo de la UNED en que se analiza el fenómeno audiovisual desde una perspectiva jurídica.

En la misma se estudia desde el concepto y significación del Derecho Audiovisual, pasando por la historia del fenómeno audiovisual, así como los operadores audiovisuales y las emisiones audiovisuales.

Es una asignatura que complementa la formación de los licenciados en Derecho, acercándolos a uno de los fenómenos jurídicos, sociales y económicos de mayor relevancia de nuestro tiempo.

El Derecho Audiovisual es una rama del Derecho Administrativo que tiene sus raíces en la Constitución española.

1.2. Presentación del equipo docente:

El equipo docente se integra por el Profesor Dr. D. Enrique Linde Paniagua

El horario de consulta telefónica será de 10 a 13 horas todos los lunes lectivos a l teléfono 913986127

2. OBJETIVOS GENERALES DE LA MATERIA

La sociedad en que vivimos ha sido calificada con acierto como la sociedad de la comunicación. Nunca hasta nuestros días habíamos tenido los ciudadanos tantas posibilidades de acceder a la información, a la educación, a la cultura, al ocio, a través de los medios de comunicación de masas, y en particular a través de la radio y la televisión. No es, por otra parte, exagerado afirmar que la visión del mundo que tiene la mayoría de los ciudadanos viene configurada por los medios de comunicación.

Los medios de comunicación audiovisual fueron desde el primer tercio del siglo XX un auténtico poder que no ha hecho sino incrementarse hasta nuestros días, lo que sin duda determinó que el Estado desde un principio, y sin solución de continuidad, los haya sometido a controles de variada naturaleza. Así, el objetivo de la asignatura es que los alumnos de la Licenciatura de Derecho puedan conocer, desde una perspectiva jurídica, un sector de la realidad que no hace sino cobrar importancia día a día.

Los primeros temas introductorios del programa de Derecho Audiovisual están dedicados a concretar el objeto de estudio, a la historia de la radio y la televisión en España y en los países occidentales pioneros en la materia, así como al marco normativo internacional del audiovisual. Se presta una especial atención al tratamiento que la Constitución española da a los medios audiovisuales, directa e indirectamente. Es decir, se estudian artículos como el 20.3 por el que se ordena la regulación mediante ley de «la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público....», o el art. 149.1.27^a que atribuye al Estado la competencia para dictar “las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social, sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las Comunidades Autónomas”, u otros preceptos que afectan indirectamente a la configuración de la radio y la televisión, como son el 149,1.21^a (telecomunicaciones y

radiocomunicación), así como los derechos a la información (art. 20.1.d) y las libertades de difusión y expresión (art. 20.1. a).

La parte central del Derecho audiovisual está dedicada a la intervención del Estado en los operadores de la radio, la televisión y la cinematografía, así como al régimen jurídico de las emisiones audiovisuales. En primer lugar se estudian las razones del intervencionismo público así como la utilización de la técnica del servicio público para el acceso a la actividad radiotelevisiva para, posteriormente, analizar de modo pormenorizado las condiciones del acceso al ejercicio de las actividades radio-televisivas, y por consiguiente la regulación de la televisión pública en sus distintas modalidades, de la televisión privada, de las televisiones locales, de la televisión vía satélite y de la televisión por cable. También en este lugar se estudia la radiodifusión sonora y la regulación de la cinematografía en España.

Por lo que se refiere a las emisiones audiovisuales se analizan los derechos y libertades relacionados con las emisiones audiovisuales (libertades de expresión e información, libertades y derechos de emisión y recepción, derecho al honor, derecho de rectificación, derechos relacionados con la propiedad intelectual y derechos conexos), así como la normativa sobre programación (emisión de obras cinematográficas, normas sobre público infantil, emisiones violentas, acontecimientos de interés general, acceso de los grupos sociales y políticos significativos, procesos electorales) y normas sobre publicidad (inserciones y cortes publicitarios, publicidad infantil y normas específicas sobre productos). Al hilo de las regulaciones referidas anteriormente se estudia la potestad sancionadora de la Administración, así como la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, de los consumidores y de la infancia.

Finalmente se dedica la parte cuarta del programa a la política y regulación del audiovisual de la Unión Europea, en que se presta una especial atención a los objetivos de la política audiovisual, la normativa sobre pluralismo y libre competencia, normas sobre el contenido de las emisiones televisivas, el apoyo a la producción y distribución audiovisuales y a los derechos de autor

3. PERFIL DEL ESTUDIANTE Y CONOCIMIENTOS PREVIOS REQUERIDOS

3.1. Capacidades y conocimientos previos necesarios para la adquisición de los nuevos aprendizajes

La asignatura está concebida para que cualquier estudiante de la Licenciatura de Derecho pueda cursarla sin dificultades.

3.2. Señalar los obstáculos que los alumnos pueden encontrar en el estudio de la asignatura.

La asignatura y particularmente el estudio del texto que se recomienda tiene la apariencia de ser muy extensa. Pero debe superarse esa primera impresión, por las razones que pasaremos a exponer.

En primer lugar, los capítulos núms. II, III, IX, X, XI, XII, XIII y XIV no son necesarios para aprobar la asignatura (aprobado y notable), sino que tan sólo tiene que estudiarse uno de ellos por aquellos que aspiren a obtener la calificación sobresaliente. Son capítulos pensados para aquellos que quieran un alto grado de especialización en Derecho Audiovisual.

Lo que se pretende con esta asignatura es que se dominen conceptos fundamentales y por esa razón el examen sobre los capítulos I, IV, V, VI, VII y VIII será tipo test. Por otra parte el ejercicio de mejora en relación con los capítulos II, III, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, será tipo comentario.

Es decir, superada la apariencia de amplitud de la materia, la asignatura no presenta dificultades para su superación .

La metodología que se ha utilizado en la mayoría de los casos para redactar los diferentes epígrafes es la que podríamos denominar discursiva. Esto es, se pretende que el lector siga un razonamiento con el autor para llegar a determinadas conclusiones que son las que hay que memorizar.

4. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

4.1. Tiempo de dedicación necesario.

Se estima que si se siguen las indicaciones a que haremos referencia a continuación la asignatura puede aprenderse en 80 horas.

Teniendo en cuenta la configuración de las lecciones resulta conveniente fraccionar las 80 horas en períodos de no menos de 2 horas.

La segunda indicación que debe tenerse presente es que quienes pretendan estudiar la totalidad del programa deben dejar para el final los capítulos II, III, XIII y XIV.

4.2. Dificultades previsibles y orientaciones.

Sugerencias para facilitar el estudio y superar las dificultades:

¿Cómo estudiar el Derecho Audiovisual?. Al referimos a ¿cómo estudiar? lo hacemos en dos sentidos que son complementarios. Por una parte nos referimos a las técnicas de estudio y por otra a los instrumentos con los que debe contarse para estudiar. La ventaja que tiene el estudio del Derecho, y de la mayoría de las ciencias sociales, es que casi todo puede aprenderse mediante la lectura. Podría decirse, incluso, que en la fase formativa en que se encuentra uno cuando inicia el estudio de una licenciatura en Derecho todo se puede aprender en los libros. Cosa bien diferente es la importancia de la experiencia y de las técnicas para el ejercicio del Derecho, que debe entenderse como una fase posterior a la licenciatura y que, por tanto, no será objeto de nuestras reflexiones.

Por lo que se refiere a las técnicas de estudio resulta aventurado proponer en este lugar como se debe estudiar, pues creemos que son varias las posibilidades y que su éxito depende de muchos factores. De modo que aquí daremos unas breves indicaciones generales, fruto de la propia experiencia, que no deben considerarse sino como una opción más.

En primer lugar resulta conveniente leerse la totalidad del programa de la asignatura e intentar comprender su estructura, a la que antes hemos hecho referencia. Comprendida la estructura de la asignatura comenzaremos a estudiar el programa por la primera de sus lecciones. Inmediatamente hay que hacer una aclaración. La primera lección trata de explicar lo que es y lo que no es el Derecho Audiovisual y el lector, se supone, no conoce el contenido del Derecho audiovisual por lo que sus elementos de juicio para discernir son escasos, de modo que pudiera ocurrir, es lo más frecuente, que la lectura sea en extremo árida. Esta circunstancia no debe preocupar, pues lo lógico es que el capítulo I se comprenda cabalmente cuando se haya estudiado la totalidad de la disciplina. De modo que el capítulo I deberá estudiarse al principio y al final del período de estudio. Para el estudio de los restantes capítulos (y a salvo de lo que después diremos de los capítulos II, III, IX, X, XI, XII, XIII y XIV) hacemos las siguientes recomendaciones:

El estudio de los capítulos I, IV, V, VI, VII y VIII

A) En primer lugar, debe leerse cada capítulo, sin pretender memorizarlo, con objeto de comprenderlo en su conjunto; B) En segundo lugar, se debe estudiar teniendo siempre a mano una colección de textos legales y consultarlos a medida que son analizados en el libro recomendado; C) En tercer lugar se recomienda memorizar los conceptos fundamentales que se destacan por los autores en cada uno de los epígrafes; y D) Finalmente se

recomienda realizar los ejercicios prácticos que se indicarán en la página virtual de la asignatura.

Decíamos que debe memorizarse lo fundamental, lo que supone saber diferenciar lo fundamental de lo accesorio, que aunque no siempre es fácil resulta básico para el estudio del Derecho. No suele ser infrecuente que los alumnos pregunten a los profesores si deben estudiar con la misma intensidad todas las partes de un programa o de un libro, y la pregunta debe considerarse del todo procedente. Habría que decir que si un libro pretende ser pedagógico, esto es, de acuerdo con el Diccionario de la Academia, «que sirve para educar o enseñar» deberá contener un razonamiento que conduzca al lector a la obtención de determinadas conclusiones. De lo dicho se deduce que lo realmente fundamental es aprender las claves del razonamiento jurídico de que se trate y, sobre todo, las conclusiones que se alcanzan. Así, no se trata en ningún caso de aprender las palabras mediante las que se razona, ni las palabras con las que se expresan las conclusiones, sino el razonamiento y las conclusiones que pueden expresarse de diferente forma y que pueden ser igualmente correctos.

El examen sobre los referidos capítulos será tipo test, al que nos referiremos extensamente más adelante, de modo que insistimos en que lo importante es seguir el razonamiento jurídico y aprender los conceptos fundamentales. De igual modo recomendamos que el alumno en la medida en que estudie cada epígrafe de cada capítulo anote en una libreta los conceptos fundamentales que van aflorando. Si lo hace correctamente en su libreta estarán las preguntas y las respuestas del examen que deberá hacer.

El estudio de los capítulos II, III, IX, X, XI, XII, XIII y XIV

Algunas aclaraciones en relación con los capítulos antes citados. El segundo de los capítulos se dedica a los antecedentes históricos. El conocimiento de la historia de las instituciones jurídicas es una forma suave de tomar contacto con una disciplina y, por lo general, es útil para comprender su significado y funcionamiento actuales. El tercero de los capítulos tiene por objeto situar al Derecho Audiovisual en el marco internacional en que se desenvuelve. El capítulo IX se refiere a la cinematografía, los capítulos X, XI y XII están dedicados al régimen jurídico de las emisiones audiovisuales y los capítulos XIII y XIV suponen un análisis panorámico, y singular, del Derecho audiovisual de la Unión Europea, Derecho que se integra en el Derecho nacional, por lo que sus aspectos básicos se estudian en capítulos anteriores. No obstante lo cual

hemos considerado que, dada la creciente importancia del Derecho de la Unión Europea, merecía un tratamiento singular. Todos estos capítulos deben leerse una vez se hayan estudiado los demás capítulos del programa y se persiga obtener una calificación superior a la de notable.

Es decir, consideramos que los referidos capítulos no son imprescindibles para lograr el objetivo que se propone esta disciplina que es el de enseñar los conceptos básicos del régimen jurídico de los operadores audiovisuales. Por esta razón, insistimos, solo se exigirán a los alumnos que pretendan obtener la calificación de sobresaliente.

Finalmente unas breves indicaciones sobre los materiales de estudio. Pues bien, así como en lo referido a las técnicas de estudio las opciones son varias, por lo que afecta a los materiales para el estudio del Derecho las reglas son comunes a todas las disciplinas jurídicas. El Derecho audiovisual debe estudiarse teniendo en cuenta la legislación, la jurisprudencia y la doctrina. Llegar a ser un buen jurista depende en gran medida de adoptar buenos hábitos desde un principio y uno de los hábitos más productivos es el de acostumbrarse, desde el inicio del estudio del Derecho, a manejar los textos legales, la jurisprudencia y doctrina. En definitiva el jurista debe interpretar las normas jurídicas con objeto de aplicarlas a la realidad y para ello debe tener en cuenta de modo imprescindible la interpretación de los jueces y tribunales, así como la opinión de los autores.

Con objeto de que los alumnos se habitúen al manejo de los textos legales, lo que resulta imprescindible para un jurista, hemos preparado **un Código Básico de Derecho Audiovisual** que podrá utilizarse para la realización en los exámenes siempre que no esté iluminado. Por razones de orden sólo se permitirá la utilización de dicho Código, pues la utilización de otros textos legales haría imposible confeccionar correctamente las preguntas tipo test. Por otra parte durante la realización del examen, bajo ningún concepto puede prestarse el Código, medida obligada con objeto de que los exámenes se desenvuelvan correctamente.

Se permite la utilización del Código en el examen en la medida en que consideramos que los alumnos deben familiarizarse con los textos legales y la experiencia nos dice que si no se permite el manejo de textos legales en los exámenes, lo que induce a su utilización durante el estudio, puede suceder que a lo largo de la licenciatura de Derecho los alumnos no se habitúen al estudio, del todo imprescindible, del Derecho manejando la legislación aplicable.

5. ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS

Para superar la asignatura no es necesario realizar trabajos o prácticas al margen de las pruebas presenciales reglamentarias. No obstante, no se excluye que los alumnos realicen libremente trabajos individuales o colectivos que serán tenidos en cuenta a los efectos de la mejora de la calificación que se deduzca del examen presencial.

A lo largo del curso y con objeto de que se comprenda mejor la asignatura en la página Web pondremos algunos ejemplos de ejercicios prácticos y sobre todo, tendremos al corriente a los alumnos de las novedades que se produzcan en la realidad.

6. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

La preparación de la asignatura, de ésta como de cualquier disciplina jurídica, puede hacerse, a partir de lo dicho anteriormente, estudiando directamente la legislación a la misma referida y consultando la jurisprudencia de los diferentes órdenes jurisdiccionales. Pero, resulta evidente, este procedimiento es muy laborioso y por tanto no es muy recomendable para adentrarse en el estudio de una disciplina jurídica. Esto, sin embargo, no significa que se pueda y se deba prescindir de la consulta de los textos legales, que resulta en todo caso conveniente para la formación jurídica.

Se recomienda la preparación de la disciplina a través del libro titulado DERECHO AUDIOVISUAL del que son autores los Doctores ENRIQUE LINDE PANIAGUA y JOSÉ MARÍA VIDAL BELTRAN (editado en COLEX), que responde íntegramente al programa de la asignatura. Otra opción, igualmente válida, es la de preparar el programa a través del estudio de las monografías y libros colectivos que, en su conjunto, respondan igualmente al programa de la disciplina.

7. MATERIAL AUXILIAR PREVISTO PARA LA DOCENCIA DE LA ASIGNATURA

Como antes decíamos para preparar la signatura los alumnos dispondrán de un Código Básico de Derecho Audiovisual, editado por la Editorial COLEX que podrá utilizarse durante el examen.

8. SISTEMA DE EVALUACIÓN / EXÁMENES

La evaluación de conocimientos se hará mediante un ejercicio tipo test con treinta preguntas (30) que podrán versar sobre los capítulos I, IV, V, VI, VII y VIII del programa. Los demás capítulos sólo entran para mejora de nota.

Para cada una de las preguntas del ejercicio tipo test se propondrán 3 contestaciones alternativas de las que sólo una será válida.

La calificación de aprobado se obtendrá con 18 preguntas bien contestadas. La calificación de notable exigirá 25 preguntas contestadas correctamente. La calificación de sobresaliente exigirá contestar correctamente 25 preguntas y, además, contestar satisfactoriamente por escrito, en el espacio mínimo de una cara de un folio, una pregunta de composición.

La pregunta de desarrollo o composición se podrá elegir entre 8 preguntas correspondientes, respectivamente, a cada uno de los capítulos II, III, IX, X, XI, XII, XIII y XIV. La duración del examen será la establecida con carácter general para las asignaturas, y en defecto de regulación de 2 horas.

Para la realización del examen se podrá utilizar el programa de la asignatura así como la recopilación de textos legales “**Código Básico de Derecho Audiovisual**”, editado por Colex.

En la cabecera del examen se especificará con todo detalle como debe cumplimentarse el mismo, por lo que se ruega y se recomienda a los alumnos que lean con atención la cabecera del examen antes de iniciar la contestación de las preguntas del mismo.

A lo largo del curso se podrán ejemplos del tipo de examen que regirá y se suministrará información y apoyo para la preparación de los exámenes en la página Web.

9.- PROGRAMA

Este programa pueden imprimirlo y utilizarlo en el examen

PRIMERA PARTE.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. OBJETO Y LÍMITES DEL DERECHO AUDIOVISUAL

1. EL OBJETO DEL DERECHO AUDIOVISUAL
2. LOS LÍMITES DEL DERECHO AUDIOVISUAL.
3. LAS FUENTES DEL DERECHO AUDIOVISUAL
 - 3.1. EL DERECHO INTERNO
 - 3.1.1. *LA CONSTITUCIÓN*
 - 3.1.2. *LA LEGISLACIÓN ORDINARIA*
 - 3.2. EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA
 - 3.3. EL DERECHO INTERNACIONAL
4. ¿ESTÁ HOY JUSTIFICADA UNA RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA?
LINEAS PARA UNA REFORMA
5. EXCURSO: CULTURA Y AUDIOVISUAL
 - 5.1. CULTURA Y DESARROLLO
 - 5.2. CULTURA Y ESTADO DEL BIENESTAR
 - 5.3. LA CULTURA COMO SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO AUDIOVISUAL

1. EL DESARROLLO TÉCNICO COMO FUNDAMENTO DEL AUDIOVISUAL.
2. LOS PAISES PIONEROS DEL AUDIOVISUAL.
 - 2.1.- ALEMANIA.
 - 2.2.- FRANCIA.
 - 2.3.- REINO UNIDO.
 - 2.4.- U.S.A.
3. BREVE APUNTE SOBRE LAS LIBERTADES INFORMATIVAS EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA ESPAÑOLA.
4. LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS Y REGULACIÓN DE LA CINEMATOGRAFÍA.
 - 4.1.- LOS PRIMEROS AÑOS.
 - 4.2.- LA II REPÚBLICA.
 - 4.3.- EL RÉGIMEN FRANQUISTA.
5. LOS INICIOS DE LA RADIOFUSIÓN Y SU DESARROLLO NORMATIVO.
 - 5.1.- LAS PRIMERAS REGULACIONES.
 - 5.2.- LA RADIODIFUSIÓN DURANTE LA II REPÚBLICA.
 - 5.3.- LA RADIODIFUSIÓN EN EL RÉGIMEN FRANQUISTA.
6. LOS INICIOS DE LA TELEVISIÓN Y SU DESARROLLO EN EL RÉGIMEN FRANQUISTA.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIONES Y NORMATIVA INTERNACIONALES DEL AUDIOVISUAL

1. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL AUDIOVISUAL.

- 1.1. LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES VINCULADOS A LA ONU.
- 1.2. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE COORDINAN O REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES.
- 1.3. LAS ORGANIZACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL.
- 1.4. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN EL ÁMBITO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

2. LA NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE EL AUDIOVISUAL.

- 2.1. LIBERTAD DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN.
- 2.2. GESTIÓN DEL ESPECTRO DE FRECUENCIAS.
- 2.3. DERECHOS DE AUTOR Y AFINES.
- 2.4. COMERCIO INTERNACIONAL.

3.- LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LA TELEVISIÓN POR SATÉLITE.

- 3.1.- ORGANISMOS INTERNACIONALES.
- 3.2.- PRINCIPIOS Y NORMAS INTERNACIONALES.

CAPÍTULO IV. EL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL AUDIOVISUAL

1. LA CONSTITUCIÓN COMO MARCO GENERAL DE LA REGULACIÓN DEL AUDIOVISUAL.
2. LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES AUDIOVISUALES.
3. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS Y EL AUDIOVISUAL.
4. LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A COMUNICAR O RECIBIR LIBREMENTE INFORMACIÓN VERAZ.
 - 4.1. EFICACIA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN.
 - 4.2. LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y A COMUNICAR O RECIBIR LIBREMENTE INFORMACIÓN VERAZ.
5. EL ACCESO A LOS MEDIOS AUDIOVISUALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SOCIALES SIGNIFICATIVOS.
 - 5.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES
 - 5.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA
 - 5.1.2.- CONTENIDO Y ALCANCE
 - 5.2.- EL DERECHO DE ACCESO EN LA LEGISLACIÓN AUDIOVISUAL
 - 5.3.- DESARROLLO Y APLICACIÓN PRÁCTICA
6. LOS PROCESOS ELECTORALES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 - 6.1. RÉGIMEN GENERAL
 - 6.1.1. PLURALIDAD POLÍTICA
 - 6.1.2. EL RESPETO AL PLURALISMO Y LA NEUTRALIDAD INFORMATIVA
 - 6.1.3. CAMPAÑAS INSTITUCIONALES

6.1.4. DEBATES ELECTORALES

6.1.5. ENCUESTAS ELECTORALES

6.1.6. DERECHO DE RECTIFICACIÓN
ELECTORAL

6.2.- LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS MEDIOS
AUDIOVISUALES

6.2.1. MEDIOS PÚBLICOS

6.2.2. MEDIOS PRIVADOS

A) RADIODIFUSIÓN SONORA

B) TELEVISIÓN

SEGUNDA PARTE.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS OPERADORES AUDIOVISUALES

CAPÍTULO V. EL MODELO ESPAÑOL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES

1. LA LIBERTAD DE CREACIÓN DE EMPRESAS Y SUS LÍMITES.
2. EL ACCESO A LAS ACTIVIDADES RADIOTELEVISIVAS: EL SERVICIO PÚBLICO.
3. LA FINANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
 - 3.1. UN INTENTO DE EXPLICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.
 - 3.2. UN MARCO DE FINANCIACIÓN DE LAS RADIOS Y TELEVISIONES EN ESPAÑA.
 - 3.3. ALGUNAS PROPUESTAS.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES. LAS AUTORIDADES INDEPENDIENTES.
 - 4.1.- PRINCIPIOS QUE DEBEN INSPIRAR LAS ACTUACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
 - 4.2.- LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICOS.
 - 4.2.1. EL CONTROL PARLAMENTARIO.
 - 4.2.1. EL CONTROL DEL EJECUTIVO.
 - 4.2.3. EL CONTROL DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS CONSEJOS ASESORES.
 - 4.2.4. EL CONTROL DE LA GESTIÓN ECONÓMICA.
 - 4.3.- LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PRIVADOS.
 - 4.3.1. LA TELEVISIÓN TERRESTRE.
 - 4.3.2. LA TELEVISIÓN POR CABLE.
 - 4.3.3. LA TELEVISIÓN POR SATÉLITE.
 - 4.3.4. LA RADIODIFUSIÓN PRIVADA.
 - 4.4.- LAS AUTORIDADES INDEPENDIENTES.
5. LOS SISTEMAS DE EMISIÓN Y LA LIBERALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CAPÍTULO VI. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA

1. LA RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO ESTATAL.

- 1.1. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE.
- 1.2. LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIO Y TELEVISIÓN POR EL ENTE PÚBLICO RTVE.
- 1.3. LA ORGANIZACIÓN DE LA RADIOTELEVISIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ENTE PÚBLICO RTVE.
 - 1.3.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
 - A) COMPOSICIÓN
 - B) RÉGIMEN DE LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS
 - C) COMPETENCIAS.
 - 1.3.2. EL DIRECTOR GENERAL.
 - A) NOMBRAMIENTO.
 - B) COMPETENCIAS.
 - 1.3.3. LOS CONSEJOS ASESORES.
 - 1.3.4. LA ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA.
 - 1.3.5. EL CONTROL PARLAMENTARIO.
 - 1.3.6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.
 - 1.3.7. PATRIMONIO.
 - 1.3.8. PERSONAL.

2. LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

- 2.1. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE.
- 2.2. LA ORGANIZACIÓN DE LAS RADIOTELEVISIONES PÚBLICAS AUTONÓMICAS.
- 2.3. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

2.3.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A) EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS.

B) LA POLITIZACIÓN DE LOS CONSEJOS.

C) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

2.3.2. EL DIRECTOR GENERAL Y OTROS CARGOS DIRECTIVOS.

A) NOMBRAMIENTO Y CESE DEL DIRECTOR GENERAL

B) LA NATURALEZA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO

C) STATUS DEL DIRECTOR GENERAL

D) EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE LAS SOCIEDADES Y DEMÁS ALTOS CARGOS DIRECTIVOS

2.3.3. EL CONSEJO ASESOR

2.4. EL SISTEMA COMPETENCIAL.

2.4.1. LAS FACULTADES DE APROBACIÓN Y PROPUESTA.

2.4.2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.

2.4.3. EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN.

2.5. EL CONTROL PARLAMENTARIO.

3. LA RADIO Y LA TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL.

3.1. INTRODUCCIÓN. NORMATIVA APLICABLE.

3.2. LAS EMISORAS DE RADIO MUNICIPALES.

3.2.1. LA COMPETENCIA PARA OTORGAR CONCESIONES, ASIGNACIÓN DE

FRECUENCIAS Y APROBACIÓN DE INSTALACIONES.

3.2.2. A GESTIÓN DIRECTA DE LA CONCESIÓN.

3.2.3. LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD.

3.2.4. EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA PROHIBICIÓN DE FORMAR CADENAS.

3.2.5. FINANCIACIÓN.

3.2.6 EL CONTROL.

3.3. LA TELEVISIÓN LOCAL COMO SERVICIO PÚBLICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

3.4. LOS CARACTERES DE LA TELEVISIÓN LOCAL.

3.4.1. GESTIÓN DEL SERVICIO.

3.4.2 EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA. LA FORMACIÓN DE CADENAS.

3.4.3. ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS Y DEMÁS COMPETENCIAS TÉCNICAS.

3.4.4. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA ACTIVIDAD.

3.4.5. RÉGIMEN SANCIONADOR.

4. EL PLURALISMO, LA NEUTRALIDAD Y EL DERECHO DE ACCESO.

5. LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD.

6. EL CONTROL PARLAMENTARIO.

CAPÍTULO VII. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TELEVISIONES PRIVADAS, LOCALES, VÍA SATÉLITE Y POR CABLE

1. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL. ÁMBITO DE COBERTURA Y SISTEMAS DE DIFUSIÓN.
2. LA TELEVISIÓN PRIVADA DE ÁMBITO ESTATAL.
 - 2.1. ANTECEDENTES.
 - 2.2. LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN.
 - 2.2.1. LA LEY 10/1988 DE TELEVISIÓN PRIVADA.
 - 2.2.2. LA LEY 66/1997 SOBRE TELEVISIÓN DIGITAL
 - 2.3. ADJUDICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES.
 - 2.4. LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.
 - 2.4.1. EL OBJETO DE LAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS.
 - 2.4.2. EL REGISTRO ESPECIAL DE SOCIEDADES CONCESIONARIAS.
 - 2.4.3. PRESCRIPCIONES QUE AFECTAN AL CAPITAL Y A LOS SOCIOS.
 - 2.4.4. LA EXIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.
 - 2.5. LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES EN LO CONCERNIENTE A LA PROGRAMACIÓN.
 - 2.6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DESCONEXIONES TERRITORIALES.
 - 2.6.1. EL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE TELEVISIÓN PRIVADA.

2.6.2. EL PLAN TÉCNICO NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRENAL.

2.6.3. COBERTURA ESTATAL Y DESCONEXIONES TERRITORIALES.

2.7. EL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

3. LA TELEVISIÓN PRIVADA DE ÁMBITO AUTONÓMICO.

4. LA TELEVISIÓN PRIVADA DE ÁMBITO LOCAL.

4.1. LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO POR PARTICULARES.

5. LA TELEVISIÓN VÍA SATÉLITE.

5.1. LA EXCLUSIÓN DE LA TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y SUS CONSECUENCIAS.

5.2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA AUTORIZATIVO.

5.3. LAS PLATAFORMAS DE TELEVISIÓN DIGITAL VÍA SATÉLITE.

6. LOS SISTEMAS DE CABLE.

6.1. EL SERVICIO PÚBLICO DE LA TELEVISIÓN POR CABLE EN EL MARCO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE.

6.2. LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN POR CABLE.

6.3. EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. LA DEMARCACIÓN.

6.4. LOS OPERADORES DE CABLE.

CAPÍTULO VIII. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RADIODIFUSIÓN

1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL. ÁMBITO DE COBERTURA Y SISTEMAS DE DIFUSIÓN

1.1.- LA RADIODIFUSIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO

1.1.1.- GESTIÓN DIRECTA

1.1.2.- GESTIÓN INDIRECTA

1.2.- LA REGULACIÓN TÉCNICA

1.3.- LA REGULACIÓN SOBRE CONTENIDOS

2.- LA RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE LAS ONDAS MEDIAS

3.- LA RADIODIFUSIÓN SONORA EN LA BANDA DE ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA.

4.- LA RADIODIFUSIÓN DIGITAL

CAPÍTULO IX. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CINEMATOGRAFÍA

1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL.-

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. LA LEGISLACIÓN REGULADORA DE LA CINEMATOGRAFÍA

1.3. LOS CONCEPTOS DE OBRA AUDIOVISUAL Y OBRA CINEMATOGRÁFICA

1.4. EL REGISTRO DE EMPRESAS CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES

2.- EL ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL.-

2.1. LAS CRISIS DEL SECTOR COMO CONSTANTE DE LA CINEMATOGRAFÍA

2.2. LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA CINEMATOGRAFÍA

2.2.1. MEDIDAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN EN LA LEY 15/2001

2.2.2. LAS AYUDAS EN EL REAL DECRETO 526/2002

2.3. EL ESTÍMULO INDIRECTO A LA PRODUCCIÓN

2.4. LAS AYUDAS COMUNITARIAS Y OTRAS MEDIDAS DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

2.4.1. LAS AYUDAS COMUNITARIAS

2.4.2. LA EMISIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EUROPEAS EN LA TELEVISIÓN COMO ESTÍMULO INDIRECTO A LA PRODUCCIÓN

2.5. LAS CONSECUENCIAS DE UN SISTEMA ÓPTIMO DE AYUDAS Y DE PROTECCIÓN DE LA CINEMATOGRAFÍA

3.- LA REGULACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y DE LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA.

3.1. EL ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN

3.2. LOS CONTROLES A LA EXHIBICIÓN. LAS CUOTAS DE PANTALLA

TERCERA PARTE.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMISIONES AUDIOVISUALES EN ESPAÑA

CAPÍTULO X . EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS EN LAS EMISIONES AUDIOVISUALES

- 1.- LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMATIVAS.
PLURALISMO Y CONCENTRACIÓN DE MEDIOS.
- 2.- LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN.
- 3.- EL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN.
 - 3.1.- OBJETO, NATURALEZA Y LÍMITES.
 - 3.1.1.- TITULARES DE ESTOS DERECHOS.
 - 3.1.2.- DERECHO AL HONOR.
 - 3.1.3.- DERECHO A LA INTIMIDAD.
 - 3.1.4.- DERECHO A LA PROPIA IMAGEN.
 - 3.2.- PROTECCIÓN CIVIL Y PENAL DE ESTOS DERECHOS.
- 4.- EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN.
 - 4.1.- OBJETO Y NATURALEZA.
 - 4.2.- EXTENSIÓN Y LÍMITES.
 - 4.3.- PROCEDIMIENTO.
 - 4.4.- ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO.
- 5.- LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
 - 5.1.- EMISIONES AUDIOVISUALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.
 - 5.2.- DERECHOS DE AUTOR.
 - 5.2.1.- SUJETO, OBJETO Y CONTENIDO.
 - 5.2.2.- TRANSMISIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL.

5.2.3.- DERECHOS DE AUTOR Y OBRAS AUDIOVISUALES.

5.3.-DERECHOS CONEXOS A LOS DERECHOS DE AUTOR.

5.3.1.- DERECHOS DE ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES.

5.3.2.- DERECHOS DE LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS.

5.3.3.- DERECHOS DE LOS PRODUCTORES DE GRABACIONES AUDIOVISUALES.

5.3.4.- DERECHOS DE LAS ENTIDADES DE RADIODIFUSIÓN.

CAPITULO XI. PRINCIPIOS Y NORMAS SOBRE PROGRAMACIÓN

1.- EL RÉGIMEN JURÍDICO Y PRINCIPIOS DE LA PROGRAMACIÓN

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL

1.1.1.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

1.1.2.- REGULACIÓN GENERAL

1.1.3.- NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE CONTENIDOS

1.1.4.- CONVENIOS DE AUTORREGULACIÓN

1.2.- PRINCIPIOS DE LA PROGRAMACIÓN EN LOS MEDIOS GESTIONADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS

1.2.1.- RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE ÁMBITO ESTATAL

1.2.1.- RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA

1.2.2.- RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA LOCAL

1.3.- PRINCIPIOS DE LA PROGRAMACIÓN EN LOS MEDIOS PRIVADOS

1.3.1.- RADIODIFUSIÓN SONORA

1.3.2.- TELEVISIÓN PRIVADA DE ÁMBITO ESTATAL

1.3.3.- TELEVISIÓN POR CABLE

1.3.4.- TELEVISIÓN LOCAL

1.3.5.- TELEVISIÓN POR SATÉLITE

1.3.6.- TELEVISIÓN DIGITAL

2.- LA REGULACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CONCERNIENTE AL PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL, Y A LA DIGNIDAD HUMANA

2.1.- EL MARCO INTERNACIONAL

2.2.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

2.3.- PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD

2.4.- CLASIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS TELEVISIVOS

2.5.- RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA

3.- LA REGULACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EUROPEA

3.1.- EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS

3.2.- DIFUSIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EUROPEA

3.3.- INVERSIÓN DE LOS OPERADORES DE TELEVISIÓN EN PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

3.4.- AMBITO DE APLICACION

4.- EL INTERÉS GENERAL Y LA REGULACIÓN DE LAS EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS

4.1.- INTERÉS GENERAL Y EMISIONES AUDIOVISUALES

4.2.-REGULACIÓN SOBRE EMISIONES Y RETRANSMISIONES DE COMPETICIONES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS

4.2.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.2.2.- INFORMACIÓN SOBRE LOS EVENTOS DEPORTIVOS

4.2.3.- PROGRAMAS DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS

4.2.4.-COMPETICIONES O ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS CATALOGADOS DE INTERÉS GENERAL

4.2.5.-RETRANSMISIONES EN PAGO POR CONSUMO

5.- LA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACION

6.- LA ACTIVIDAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS SOBRE LA PROGRAMACIÓN

6.1.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DE CADA MEDIO

6.2.- REGULACIÓN SOBRE EMISIONES AUDIOVISUALES

CAPÍTULO XII. PRINCIPIOS Y NORMAS SOBRE PUBLICIDAD

- 1.- EL RÉGIMEN JURÍDICO Y LOS PRINCIPIOS DE EMISIÓN DE LA PUBLICIDAD
 - 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL
 - 1.2.- REGULACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁMBITO TELEVISIVO
 - 1.3.- NORMAS DE LOS PROPIOS MEDIOS
 - 1.4.- AUTOREGULACIÓN PUBLICITARIA
- 2.- LA REGULACIÓN DE LA PRESENTACION E INSERCIONES PUBLICITARIAS
 - 2.1.- IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PUBLICIDAD, LA TELEVENTA Y EL PATROCINIO.
 - 2.2.- INSERCIÓN DE LA PUBLICIDAD, LA TELEVENTA Y EL PATROCINIO.
 - 2.3.- LÍMITES TEMPORALES
- 3.- LA REGULACIÓN SOBRE LOS CONTENIDOS
 - 3.1.- PUBLICIDAD Y TELEVENTA ILÍCITAS
 - 3.2.- PUBLICIDAD Y TELEVENTA PROHIBIDAS
 - 3.3.- PATROCINIO TELEVISIVO Y SUS LÍMITES
- 4.- PUBLICIDAD, TELEVENTA Y PATROCINIO DIRIGIDOS A LOS MENORES
- 5.- PUBLICIDAD, TELEVENTA Y PATROCINIO DE DETERMINADOS PRODUCTOS
- 6.- LA ACTIVIDAD INSPECTORA Y SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS SOBRE PUBLICIDAD
 - 6.1.- LA REGULACIÓN GENERAL SOBRE PUBLICIDAD

6.2.- LA REGULACION SOBRE LAS EMISIONES AUDIOVISUALES

6.3.- EL AUTOCONTROL DE LOS PROPIOS MEDIOS

CUARTA PARTE.

POLÍTICA Y REGULACIÓN AUDIOVISUAL DE LA UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO XIII. MARCO JURÍDICO GENERAL

1.-COMPETENCIAS NACIONALES Y COMUNITARIAS EN MATERIA AUDIOVISUAL.

1.1. LAS COMPETENCIAS QUE DERIVAN DE LA RT. 151.2. LAS ACCIONES DE FOMENTO

1.2. LAS COMPETENCIAS EN EL MARCO DEL MERCADO INTERIOR

2.- LA ACTIVIDAD RADIODIFUSORA COMO LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.1.- LA CALIFICACIÓN COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 2.2.- APLICACIÓN Y REQUISITOS.

2.3.- EJERCICIO Y LÍMITES.

3.- LA APLICACIÓN DE LAS LIBERTADES ECONÓMICAS EN EL SECTOR AUDIOVISUAL.

3.1.- LA LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS.

3.2.- LA LIBRE CIRCULACIÓN DE CAPITALES.

3.3.- LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES.

3.4.- LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO.

3.5.- LA LIBRE COMPETENCIA.

4.- EL RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMATIVAS.

CAPÍTULO XIV. NORMATIVA Y POLÍTICAS DEL AUDIOVISUAL

1.- LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y REGULACIÓN AUDIOVISUAL.

1.1.- LAS PRIMERAS ACTUACIONES.

1.2.- LA DIRECTIVA SOBRE TELEVISIÓN SIN FRONTERAS.

1.3.- LOS OTROS RETOS DE LA POLÍTICA AUDIOVISUAL EUROPEA.

2.- LA REGULACIÓN DEL PLURALISMO Y LA LIBRE COMPETENCIA.

2.1.- LAS LIBERTADES INFORMATIVAS Y EL PRINCIPIO DE PLURALISMO.

2.2.- LOS MEDIOS AUDIOVISUALES Y EL DERECHO COMUNITARIO DE LA COMPETENCIA.

2.2.1.- LAS CONCENTRACIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

2.2.2.- LAS AYUDAS FINANCIERAS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN.

2.2.3.- EL ACCESO AL NUEVO MERCADO DE LAS COMUNICACIONES.

3.- ARMONIZACIÓN DE LAS EMISIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA

3.1.- LA EMISIÓN DE OBRAS EUROPEAS.

3.2.- LA EMISIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS POR TELEVISIÓN.

3.3.- LA PUBLICIDAD, EL PATROCINIO Y LA TELEVENTA.

3.4.- LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y DE LA DIGNIDAD HUMANA.

3.5.- EL DERECHO DE RÉPLICA O RECTIFICACIÓN.

3.6.- LOS ACONTECIMIENTOS DE INTERÉS GENERAL.

4.- EL ESTÍMULO AL SECTOR CINEMATOGRAFICO Y A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

4.1.- LAS ACTUACIONES COMUNITARIAS.

4.2.- LOS PROGRAMAS

5.-LOS DERECHOS DE AUTOR.

5.1.- LAS PRIMERAS ACTUACIONES Y PROPUESTAS.

5.2.- LAS DIRECTIVAS SOBRE DERECHOS DE AUTOR.

6.- LA COVERGENCIA CON OTROS SECTORES EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

6.1.- LA ARMONIZACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y EL FOMENTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

6.2.- LA LIBERALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA CONVERGENCIA.

